



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 573/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 10
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 19
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 30
Secretaría de Salud.....	Pág. 32
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 36
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 38
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 42
Asesoría Letrada.....	Pág. 45
Contratos	Pág. 55

• **Legislativo**

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.56
---------------	--------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N° 0219- 27 de febrero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0042/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º de febrero de 2025, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.



B.O.M N° 573/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	AGENTE	DNI
2656	Gimenez Maria Belen	36.735.597
3533	Martinez Lautaro Eduardo	44.560.525
3564	Padilla Victor Agustin	33.338.747
3597	Montserrat Maria Veronica	25.072.077
3603	Escobar Ezequiel Javier Eduardo	43.658.000
3608	Corro Rocio Belen	41.953.414
3609	Bione Oscar Gervasio	41.545.660
3613	Insaurralde Karina Emilce	30.724.023
3614	Aguilar Anahi Guadalupe	29.024.850
1330	Moratello Matias Miguel	28.138.302
3618	Gaynor Sofia	37.053.651
3627	Savoy Luciana Solange	36.386.887
3630	Batista Elida	21.573.121
3639	Carlomagno Camila	45.570.799
3655	Godoy Nilda	29.444.378

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0318- 14 de marzo de 2025.- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0044/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0218/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de enero de 2025 de un cinco (5%) por ciento a partir del 1° de febrero de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;



Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrato para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de febrero de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de febrero de 2025

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 470,364	\$ 627,152	\$ 705,546
20	\$ 427,606	\$ 570,141	\$ 641,409
19	\$ 388,884	\$ 518,512	\$ 583,326
18	\$ 351,181	\$ 468,241	\$ 526,772
17	\$ 321,283	\$ 428,377	\$ 481,925
16	\$ 311,952	\$ 415,936	\$ 467,928
15	\$ 302,943	\$ 403,924	\$ 454,415
14	\$ 294,118	\$ 392,157	\$ 441,177
13	\$ 285,567	\$ 380,756	\$ 428,351
12	\$ 277,272	\$ 369,696	\$ 415,908
11	\$ 269,428	\$ 359,237	\$ 404,142
10	\$ 261,656	\$ 348,875	\$ 392,484
9	\$ 254,053	\$ 338,737	\$ 381,080
8	\$ 246,587	\$ 328,783	\$ 369,881



7	\$ 239,450	\$ 319,267	\$ 359,175
6	\$ 232,875	\$ 310,500	\$ 349,313
5	\$ 225,674	\$ 300,899	\$ 338,511
4	\$ 219,092	\$ 292,123	\$ 328,638
3	\$ 212,750	\$ 283,667	\$ 319,125
2	\$ 206,554	\$ 275,405	\$ 309,831
1	\$ 200,558	\$ 267,411	\$ 300,837

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0327- 20 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0874 R/2022, el decreto administrativo Municipal N° 1343/2024, la Ordenanza N° 3.796/13, la Ley 24.320 y la necesidad de regularizar el dominio de tierras en el Partido de San Antonio de Areco y;

CONSIDERANDO:

Que es una política definida de la actual gestión municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en políticas públicas de vivienda con fines sociales, entre ellas, las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y los tramites necesarios a tal fin;

Que ciertos inmuebles sin estar regularizados dominialmente pueden subsanarse recurriendo a la aplicación de la ley nacional N° 24.320, que da potestad a los Municipios de adquirir inmuebles que demuestren la efectiva posesión pública, pacífica e ininterrumpida;



Que en ese marco, los Sres. Joaquín Rodríguez , DNI N° 38.156.696 y María Belén Bratschi , DNI N° 38.588.281 han ejercido actos de posesión en los términos del artículo 1.928 CCyC respecto del inmueble con nomenclatura catastral: Circ. 1- Secc. D - Mza. 7 - Pc. 13 , ubicado en la calle Luis María Roberto N° 89 de nuestro partido, tal como se acredita con la documentación obrante en el presente;

Que a fs 36 obra información de la Oficina de Catastro Municipal sobre la titularidad del inmueble a nombre de Prado José

Que a fs. 42/47 consta la publicación de los edictos correspondientes con fecha 28/31 de Octubre de 2022 y 01 de Noviembre de 2022 sin haberse presentado ni los titulares de dominio ni terceros con igual o mejor derecho en defensa de los mismos;

Que a fs 48/50 se adjunta valuación fiscal y Copia del plano de mensura y división N° 95- 31-48 certificado por ARBA donde se encuentra el inmueble que se pretende prescribir;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco en virtud de la aplicación de la ley 24.320, resulta ser continuadora de la posesión del inmueble, a través de la cesión de acciones y derechos posesorios, conforme se acredita a fs.54, en el contrato de cesión de derechos y acciones posesorias de fecha 07 de Octubre de 2024, entre los Sres. Joaquín Rodríguez, DNI N° 38.156.696 y María Belén Bratschi , DNI N° 38.588.281 y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 87/89 Escribanía General de Gobierno agrega un informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs As. del inmueble a prescribir donde consta que el mismo se encuentra afectado por la Ley 14005 de venta a mensualidades.

Que a fs.93 el mismo Organismo manifiesta que dadas las circunstancias de la afectación del inmueble por la ley 14005 se deberá también solicitar la cancelación de la misma en el mismo decreto que se declara operada la prescripción administrativa.

Que en tal sentido corresponde dictar un nuevo acto administrativo con las observaciones formuladas por Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Bs. As.



B.O.M N° 573/2025

Que, en virtud de la adquisición de la posesión ejercida por los antecesores del Municipio y habiéndose computado el plazo establecido por el art. 1899 del CCyCN, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos del art. 2 de la Ley 24.320 y la cancelación de la afectación por Ley 14005 de venta por mensualidades sancionada el 30/09/1950;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 24.320 y la Ordenanza 3796/13;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Derogase el Decreto N° 1343/2024.

ARTICULO 2º: Aceptase la cesión de derechos posesorios del inmueble identificado según plano de mensura y división N° 95- 31-48 como Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 7, Parcela 13 , Partida inmobiliaria N° 95- 4094 efectuada por Los Sres. Joaquín Rodríguez, DNI N° 38.156.696 y María Belén Bratschi DNI N° 38.588.281 a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, en los términos de la ordenanza N° 3796/13.

ARTÍCULO 3º: Declarase operada la prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1899 del CCyCN y 2 de la Ley 24320, a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco del inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Antonio de Areco, identificado como Circunscripción I, Sección D, Manzana 7, Parcela 13, Partida inmobiliaria N° 95-4094, cuya superficie total es de 300 m2, según plano característica N° 95-31-48.

ARTÍCULO 4º: Requierase a la Escribanía General de Gobierno que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder a la protocolización de las presentes actuaciones, a la correspondiente inscripción de derecho adquirido por la Municipalidad y a la cancelación del derecho de dominio antecedente en el Registro de la Propiedad



B.O.M. N° 573/2025

Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a nombre del Sr. José Prado, como titular de dominio, como así también la desafectación de la ley 14005, de la promesa de venta por mensualidades a favor del Sr. Vicente Jara Almendra, Legajo N° 1869, F° 91 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs As.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N° 1779 –30 de diciembre de 2024.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0165/2022, 4102-1137-L/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Mercedes Iriarte C.U.I.T. N° 27-17279243-5 ha solicitado la exención del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene que grava sobre el Comercio N° 1766, inscripto bajo folio N° 6660, dedicado a “LIBRERÍA”;

Que, según el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en su Capítulo IV, artículo 207, punto D) expresa que: “Quedan exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos: D) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados”.

Que lo solicitado está contemplado en la Ordenanza Fiscal Municipal N° 4776/2024 Art. 56, inc. 3d: “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas y derechos establecidas en la presente Ordenanza d. Están exentos los contribuyentes que, por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinativa de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza. ”;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 a la Sra. María Mercedes Iriarte del pago de la Tasa Seguridad e Higiene del Comercio N° 1766, inscripto bajo folio N° 6660, dedicado a “LIBRERÍA”, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/2024, Art. 56, inc. 3d, y de acuerdo a lo actuado en los expedientes administrativos N° 4102-0165/2022, y N° 4102-1137-L/2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0121 –30 de enero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0022/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. VILLAGRASA LAUTARO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5579 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza. , Parc. 5, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs.10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M N° 573/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. VILLAGRASA LAUTARO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5579 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza., Parc. 5, SP., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0022/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N° 0122 –30 de enero de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0027/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. IRAZU DELIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5614 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.44, Mza. 44 F, Parc. 13, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 573/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. IRAZU DELIA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5614 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.44, Mza. 44 F, Parc. 13, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0027/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N° 0321 –18 de marzo de 2025.- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;



Que, a través de la nota obrante a fs.248 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°1/2025;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos con setenta y tres centavos (\$149.537,73) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete pesos con setenta y tres centavos (\$149.537,73), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.1/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 573/2025

Decreto N° 0322 –18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.217 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 1/2025;

Que, del total de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de Pesos trescientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$318.089,50) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$318.089,50) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 1/2025 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N° 0324 –18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0746-M/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sr. MUZZI, CARLOS MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11524 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, CH. Qta.42, Mza., Parc. 1D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 43 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Muzzi, Carlos Maria y Elias, Cristina Marcela

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M N° 573/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 41 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. MUZZI, CARLOS MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11524 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, CH. Qta.42, Mza., Parc. 1D, SP., propiedad de la titular, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0746-M/2021.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N° 0328 – 20 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0881/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. LAUTARO CALDERA C.U.I.T N° 20-33427586-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TALABARTERÍA Y REGIONALES”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 11 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto regularice cartelería según normativa vigente según cedula de inspección de la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fs. 62 y nota a fs. 66 en declaración jurada, corresponde otorgar HABILITACIÓN PROVISORIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Catastro y Obras Particulares Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 573/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de marzo de 2025 la habilitación provisoria al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE TALABARTERÍA Y REGIONALES” (nombre de fantasía “Arrivati – Leyenda Urbana”) propiedad del Sr. LAUTARO CALDERA C.U.I.T N° 20-33427586-9 con domicilio comercial en Segundo Sombra N° 411 con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 44; Parcela: 10 D; de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 90 (noventa) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO CALDERA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolucion N° 0045 – 14 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0534/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



Que la Sra. BETENILE, GABRIELA MARCELA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 07 de marzo del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANIAS EN CEMENTO” propiedad de la Sra. BETENILE, GABRIELA MARCELA con domicilio en calle RUTA 41 KM N° 277 con Nomenclatura Catastral C II; PC 20 F; de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. BETENILE, GABRIELA MARCELA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N° 0046 – 14 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1323/2021, y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 573/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de marzo del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN TELAS Y ACCESORIOS” propiedad de la Sra. CELLI, MARCELA ALEJANDRA, con domicilio en la calle Zapiola N°635 con Nomenclatura Catastral C 1; S A; M 40; P 16, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Celli, Marcela Alejandra por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.



ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N° 0048- 18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1574/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. TABORDA SILVIA CATALINA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 11 de marzo del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN MACRAMÉ Y AROMÁTICAS” propiedad de la Sra. TABORDA SILVIA CATALINA, con domicilio en la calle Alsina N° 713 con Nomenclatura Catastral C 1; S A; M 70; P 2 M, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 573/2025

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Taborda Silvia Catalina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolucion N° 0049- 18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0613-S/2010

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TERESA NOEMÍ, SIMÓN C.U.I.T. N° 27-06374507-9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5548 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes N° 147 5548 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "TIENDA" a partir del 01/03/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/03/2025, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5548 propiedad de la Sra. TERESA NOEMÍ, SIMÓN C.U.I.T. N° 27-06374507-9 dedicado a “TIENDA” con domicilio comercial ubicado en calle Av. Vieytes N° 147, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. TERESA NOEMÍ, SIMÓN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0050- 18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0759/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ C.U.I.T. N° 20-29097693-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6589 con domicilio comercial en calle Alvear esquina Bolívar de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERÍA” a partir del 24/01/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M N° 573/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 24/01/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6589 propiedad del Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ C.U.I.T. N° 20-29097693-7 dedicado a “DESPENSA Y JUGUETERÍA” con domicilio comercial ubicado en calle Alvear esquina Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. JONATÁN EMANUEL, IBAÑEZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolucion N° 0051- 18 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0141/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;



Que la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 27 de febrero del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELAS” propiedad de la Sra. STRASSBURGER, CLAUDIA GRACIELA con domicilio en Guido N° 617 con Nomenclatura Catastral C 1; S C; Q 6; M 6EE, P 10, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Strassburger, Claudia Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrenda por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M N° 573/2025

Resolucion N° 0052- 20 de marzo de 2025.- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0840-R/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma RHALTON S.A C.U.I.T. N° 30-70955920-7 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5451 con domicilio comercial en Ruta N° 8 Km 112,500 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VENTA DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS FRACCIONADAS” a partir del 28/02/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28/02/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5451 propiedad de la firma C.U.I.T. N° 30-70965920-7 dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VENTA DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS FRACCIONADAS” con domicilio comercial en Ruta N° 8 Km 112,500 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma RHALTON S.A. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N° 573/2025

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra Sol Maria Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N° 0095 –30 de enero de 2025.-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1285/2024

CONSIDERANDO:

Que el municipio busca crear espacios y ampliar los servicios culturales que posibiliten el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que es decisión del Poder Ejecutivo designar los profesores de la Escuela Municipal de Música desde el 01 de enero de 2025 hasta el 25 de febrero 2025,

Que los profesores que se detallan en el ANEXO I cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dichas tareas dentro de la Orquesta y Coro de dicha Escuela;

Que la Escuela Municipal de Música de San Antonio de Areco, tiene como propuesta educativa brindar acceso a los niños, jóvenes y adultos a los bienes culturales y estimular el contacto y disfrute por la música;

Que la Dirección de Cultura, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 25 de febrero de 2025, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de San Antonio de Areco dentro de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

- BELTRAN, NAYLA DNI: 26.716.332, DOCENTE DE VIOLIN Y VIOLA , ONCE (11 HORAS)
- CLANCY, TOMAS DNI: 38.156.557, PROFESOR DE BATERÍA Y BAJO, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- FANTI, ANTONELA DNI: 34.296.471, DOCENTE INTEGRADOR, ONCE (11 HORAS)
- FURLINO, MIGUEL ANGEL DNI: 27.814.845, DOCENTE DE TROMPETA, DOCE (12 HORAS).
- GONZALEZ MICAELA DNI: 35.201.907, DOCENTE DE CELLO, ONCE (11 HORAS)
- GRILLO, LEANDRO DANIEL DNI: 34.404.611, DOCENTE DE TROMBÓN, ONCE (11 HORAS)
- HUMBERT MARTHA DNI: 95.759.450, PROFESORA DE FLAUTA (11 HORAS)
- KITERBER, PABLO DNI: 24.243.333, PROFESOR DE CORO (11 HORAS)
- MARTELLI, GUSTAVO JUAN DNI: 23.776.417, DOCENTE DE PERCUSIÓN, ONCE (11 HORAS)
- MERCADO, CARLOS FEDERICO DNI: 25.072.049, DOCENTE DE CONTRABAJO, ONCE (11 HORAS)
- MORALES, NAHUEL DNI: 34.359.325, PROFESOR DE GUITARRA Y LENGUAJE MUSICAL, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- MUJICA, JUAN PABLO DNI: 24.406.891, PROFESOR DE PIANO (7 HORAS)
- ORIETA, MAURICIO DOROTEO DNI: 32.803.364, DOCENTE DE CLARINETE, ONCE (11 HORAS)
- PEREZ ROCHA, TOMAS DNI: 96.111.237, PROFESOR DE LA ORQUESTA (11HS)
- REYNOSO, MARIO DNI: 11.140.125, PROFESOR DE GUITARRA, QUINCE (15 HORAS)
- SOLIS LEITON, MARÍA PAZ DNI: 37.234.970, DOCENTE DE LENGUAJE MUSICAL DE LA ORQUESTA INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS MUNICIPAL , NUEVE (9 HORAS)
- STALLDECKER DAVID DNI: 25.960.665, PROFESOR DE CORO ADULTOS (11 HORAS)
- VERA, MARÍA GABRIELA DNI: 20.688.434, DOCENTE INTEGRADORA, DIECISÉIS (16 HORAS)
- VERDUM, JERONIMO DNI: 34.767.307, PROFESOR DE CANTO (10 HORAS)

Ing. Francisco Ratto. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N° 0211 – 20 de febrero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal Nro. 0022/2025, cuya copia se adjunta a fs. dos (2), se efectuó la designación del agente IRAZABAL EMILIANO (Legajo Personal N° 3802) para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza en el ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2024;

Que, del informe efectuado por el Sr. Secretario de Salud y que obra a fs. uno (1), surge que el agente de referencia no cumple con las expectativas en relación a la responsabilidad que su puesto de trabajo confiere;

Que, por imperativo legal todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la designación del precitado agente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 20 de febrero de 2025, la designación del agente IRAZABAL EMILIANO (M.I. 43.196.352 Legajo Personal N° 3802) efectuada mediante Decreto N° 0022/2025.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la agente a través de la Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N° 0255 – 06 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0795/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 05/2025 para la adquisición de “Secadora rotativa para Unidad Sanitaria de Villa Lia”;

Que, se adjuntan al presente expediente Solicitud de pedido, Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el presupuesto Oficial es de pesos nueve millones cuatro mil noventa y dos con 50/100 (\$ 9.004.092,50)

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud, en la categoría programática 17.00.00 Unidad Sanitaria de Villa Lia, se encuentra disponible la partida 4.3.9.0 Equipos Varios para la adquisición de una secadora rotativa a gas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 05/2025, para el día 18 de Marzo de 2025 las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de “Secadora rotativa para la Unidad Sanitaria de Villa Lía”.



B.O.M N° 573/2025

ARTÍCULO 2º. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Pliego de Especificaciones Técnicas” para el llamado a Concurso de Precios N° 05/2025, para la adquisición de “Secadora rotativa para la Unidad Sanitaria de Villa Lía”;

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 18 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N° 0329 – 20 de marzo de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0648/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Licenciada FIORE EMILIA, se desempeña como personal profesional especializado en psicología bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, desde la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, se informa que la agente mencionada, actualmente se encuentra



trabajando en consultorios externos en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), como así también en el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”;

Que, dicha área solicita se proceda a su traslado, a fin de regularizar su situación y se establezca una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, toma conocimiento y ratifica el traslado de la agente Fiore;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de febrero de 2025, al traslado de la agente FIORE EMILIA (M.I. N° 34.296.428 Legajo Personal N° 2770), quien se desempeña como personal profesional especializado en psicología bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, a partir del 1º de febrero de 2025, para la agente mencionada en el artículo primero, una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N° 0194 – 14 de febrero de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0059/2025, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1009/24, la docente FERREYRA, Mariana fue designada como maestra de sala en el turno mañana en reemplazo de la docente MACHADO, Cecilia Belén;

Que la docente FERREYRA, Mariana solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1.2 y artículo 114 a.1.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal provisional hasta un máximo de veinticinco (25) días corridos continuos o alternados en el año calendario (...) que el personal docente suplente tres (3) días corridos por cada mes de trabajo completo cumplidos en el ciclo lectivo correspondiente hasta un máximo de veinte (20) días corridos por año calendario (...);

Que a fs. tres (3) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo restando veintidós (22) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente FERREYRA se desempeña como maestra de sala suplente en el turno mañana y como preceptora titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario solo cubrir el cargo de maestra de sala cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad a la docente FERREYRA MARIANA (MI. N° 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) como maestra de sala suplente y preceptora titular en los turnos mañana y tarde a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (MI. N° 41.545.531, Legajo Personal N° 9893) como maestra de sala suplente en el turno mañana a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N° 0319 – 14 de marzo de 2025.- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0599-R/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0963/24, cuya copia obra a fs. treinta y uno (31) a la agente RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN Legajo Personal N° 3095, quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes desde el 18 de junio de 2024 y hasta el 14 de mayo de 2025;

Que, a fs. treinta y tres (33) la agente, solicita la interrupción de la licencia mencionada ut supra, a partir del 10 de febrero de 2025 para reincorporarse a sus tareas habituales;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la prórroga de su licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0963/24.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Déjese sin efecto, a partir del 10 de febrero de 2025, la prórroga de la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0963/24 de fecha 5 de agosto de 2024, a la agente RODRIGUEZ GAMES MARIA BELEN (MI. N° 38.156.684; Legajo Personal N° 3095), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel. Dra. Carla D'Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N° 0323 – 18 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0132-B/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Azucena Bazan D.N.I. N° 13.731.338, solicita una ayuda económica a fin de cubrir los gastos derivados de la alimentación específica que requiere, ya que padece de celiaquía según diagnóstico médico acompañado en fs. 3;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Trabajo Social Melina De Lellis M.P. 21.638, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto de alimentos específicos para celíacos, el mismo se adjunta a fs. 4 y 5;

Que la Secretaría de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 573/2025

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000,00.-) pagaderos en once (11) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00.-), correspondientes a los meses de febrero de 2025 hasta diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Azucena Bazan DNI N° 13.731.338 destinados a solventar los gastos derivados de la alimentación específica que requiere debido a su problemática de salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Sra. Carla D´Alessandro.

Decreto N° 0326 – 18 de marzo de 2025.- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0232-G/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guerrero Raúl Eduardo DNI N° 21.520.721 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil (\$70.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de vivienda, que modificara su situación habitacional actual;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de la Trabajadora Social Jimena Canaveri Mat. N° 16.669, constata que los ingresos que posee el solicitante son insuficientes para cubrir el gasto del alquiler de vivienda, dicho informe consta desde la fs. 3 a la fs. 5;



Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos setenta mil (\$70.000,00.-), al Sr. Guerrero Raúl Eduardo DNI N° 21.520.721, destinados a solventar los gastos derivados del alquiler de vivienda

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N° 0320 – 14 de marzo de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1005/2023 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento mediante el cual otorga al Municipio hasta el monto de pesos ciento cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno con 26/100 (\$104.631.631,26) para la realización de la obra;

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de RESO-2023-1533-GDEBA-MIYSPGP;

Que, mediante Decreto N°1512/23 se adjudicó la Licitación Pública N°10/23 a Terza Construcciones SCA, CUIT N°33-51820675-9;

Que, mediante Decreto N°1622/2024, se aprobó como fecha de finalización de la obra el 15 de Marzo de 2025, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, a fs. 579 el Ing. Daniel Terza, representante de la empresa "Terza Construcciones SCA.", solicita una ampliación por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, debido a las lluvias y su incidencia, la cual produjo inundaciones en el sector de obra; a la necesidad de bajar la cota de los niveles originales, lo que implicó un mayor volumen de excavación; a las roturas y reparaciones de cañerías existentes, como así también, debilitamiento del ritmo de obra como consecuencia de la crisis económica;

Que, a fs. 580, obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la ampliación de plazo solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I"; estipulándose como fecha de finalización el 13 de julio de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N° 0325 – 18 de marzo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0123-V/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de Nicho doble, propiedad de Viescas Eliana en el Nicho doble N°29, Departamento 4, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5188, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 7 obra el plano de obra por Construcción de Nicho Doble, firmado por el profesional Alfredo Salcedo;

Que, a fs. 8 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la propietaria abonó el correspondiente derecho de construcción, por la construcción de nicho doble mediante recibo N° 339173, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 10;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 11 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, y a fs. 12 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 573/2025

Que a fs. 14 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de Nicho doble, conforme al plano obrante a fs. 7, propiedad de Viescas Eliana en el Nicho doble N°29, Departamento 4, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5188, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Asesoría Letrada

Resolución N° 0047 – 18 de marzo de 2025.- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0855/2024, 4102-1109-Z/2024, 4102-1203-G/2024, 4102-1204-S/2024, 4102-1205-I/2024, 4102-1206-G/2024 y 4102-1207-D/2024, y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Municipio de San Antonio de Areco y la Ley 14.656 Régimen Marco de Empleado Municipal.

RESULTA:

Que con fecha 25 de septiembre de 2024, mediante Decreto N° 1221, se dispuso la iniciación del sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder a las agentes KAREN GODOY (Leg. N° 2127), MARIANA IBARRA (Leg. N° 3078), YANINA GALLEGOS (Leg. N° 2733), BELÉN DI SANTO (Leg. N° 3635) y MOIRA SILVA (Leg. N° 3075), quienes podrían haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151° incisos c), d) f) e i) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de documentación aportada por la Directora de la Escuela Primaria Municipal Manuel Belgrano, en relación a ciertas conductas empleadas por las auxiliares de cocina de dicha institución educativa, donde manifiesta que, entre otras cosas, escupen la comida de las auxiliares a modo de chiste; hay un destrato constante; denuncian faltante de mercaderías; cambio de menú sin fundamento alguno; Inasistencias injustificadas y sin previo aviso; tareas sin hacer, como ser limpieza de pisos, hornos y cocina; disminución de las cantidades de comida que se provee a los alumnos (fs. 2/12).

A fs. 16/18 obra informe de la Secretaría de Educación y Deportes, en relación a la medida de fuerza dispuesta por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), consistente en Retención de Tareas del personal auxiliar de las instituciones Educativas municipales, llevada a cabo desde el 17 al 19 de septiembre del corriente año.

De dicho informe se desprende que se adhirió a la medida de fuerza el personal de cuatro Instituciones Educativas, para lo cual la Municipalidad armó un dispositivo para atender la situación con el objetivo de garantizar el servicio de comedor donde los alumnos permanecen 8 horas y llevar a cabo la limpieza de las instituciones. En la Escuela Primaria Manuel Belgrano el personal auxiliar de cocina impidió el ingreso a la misma de los agentes que se emplearían en el dispositivo de emergencia,



obstaculizando la elaboración del desayuno y del almuerzo en el lugar. Por este motivo se tuvo que preparar la comida en otro espacio alternativo. Las auxiliares que impidieron dicho ingreso a la cocina fueron las siguientes: GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGOS YANINA (Leg. N° 2733), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075).

De dicho informe se desprende que las auxiliares, además de impedir el ingreso de personal al ámbito de la cocina para realizar las tareas necesarias para brindar el almuerzo a los alumnos, tampoco permitieron sacar los utensilios de cocina necesarios para la preparación del almuerzo.

En el marco de lo que estaba ocurriendo, los días que perduró la medida de fuerza, se constató el impedimento de ingreso a la cocina, participando de dicha constatación el personal Directivo de la escuela, la Directora de Recursos Humanos del Municipio y la Asesoría Letrada Municipal, y a raíz de ello se labraron actas en la institución educativa, que se encuentran glosadas a fs. 25/27 de las presentes actuaciones.

A fs. 24 luce agregada una copia una nota titulada "CARTA ABIERTA", de fecha 27 de agosto de 2024, suscripta por la frase "TRABAJADORAS DE COCINA DE LA ESCUELA MUNICIPAL MANUEL BELGRANO", que fue acompañada por la Secretaría de Educación y Deportes, informando que la misma fue entregada a los alumnos por personal de ATE.

A fs. 61 se agrega una nota presentada por la Sra. María Ines Zuviela, notificando al Municipio acerca de la petición efectuada por padres de alumnos de la institución manifestando su preocupación por la protesta gremial del personal auxiliar, agregando que les repartían volantes a los niños pequeños, y expresan su preocupación por la calidad de la comida que le vienen brindando a los alumnos en lo que va del año, refiriendo que les daban "fideos pegados, puré de arroz, guisos aguados, etc."

A fs. 65/85 se agregan los descargos presentados en forma espontánea por las agentes sumariadas, dando origen a los siguientes expedientes administrativos: 4102-1203-G/2024 (Karen Paola Godoy), 4102-1204-S/2024 (Ayelen Silva), 4102-1205-I/2024 (Mariana Ibarra), 4102-1206-G/2024 (Yanina Gallegos) y 4102-1207-D/2024 (Belén Di Santo).

A fs. 97/127 obran los legajos de las agentes.

A fs. 130/137 se agregan las actas labradas en la institución educativa, que fueran aportadas por la Secretaría de Educación y Deportes.

A fs. 139/141 obra denuncia penal realizada el 17/09/2024 por el impedimento de la prestación de un servicio público, y a fs. 142 luce agregada la denuncia del Jefe de Gabinete de fecha 24/09/2024.

Que a fs. 144 se dispuso la citación de las autoridades de la institución educativa a los efectos que brinden declaración testimonial.

A fs. 145 obra la declaración testimonial de la Directora de la Escuela Manuel Belgrano, Olga Cristina Ecker, quien manifiesta que *“...En una oportunidad, la Sra. Mariana Ibarra manifestó y se labro un acta al respecto, que había faltantes de mercaderías y que los módulos de mercaderías que vienen de Provincia estaban abiertos. En relación a ello se ha constatado que había faltantes y que los módulos estaban abiertos. La Sra. Ibarra también manifestó que a modo de chiste “escupen la comida de otro auxiliar”, sin especificar quien lo hizo... las auxiliares recurrentemente cambiaban el menú establecido por el Consejo Escolar, por ejemplo, los viernes cada 15 días se debía servir milanesas, y nunca lo hacían, lo reemplazaban deliberadamente y sin consulta previa por pollo en tiras con puré, y cuando les pedí explicaciones, su respuesta era que el personal era escaso y que no hacían a tiempo a preparar lo que correspondía. También fue un tema de queja, hasta de los mismos alumnos, las cantidades de comida, ya que eran muy escasas, por ejemplo, en un guiso de fideos con carne y zanahorias, los platos se presentaban con tres (3) papas y dos (2) fideos, y cuando les pregunté a Karen Godoy y a Mariana Ibarra el motivo por el cual servían tan escasas porciones, me manifestaban que el Consejo Escolar mandaba eso, y que los chicos no comen y es un desperdicio. El cambio de menú y la reducción de porciones era habitual y cada vez peor, a pesar de que permanentemente se les hacía un seguimiento y se les llamaba la atención. PREGUNTADA LA TESTIGO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES POR PARTE DE LAS AUXILIARES, contesta: Muchas veces han dejado tareas sin hacer en forma deliberada, por ejemplo, la limpieza del comedor, en dos oportunidades han dejado el comedor sucio luego del almuerzo de los alumnos, y se fueron sin decir nada, y cuando se les llamó la atención solo contestaban que no hay personal y que su turno terminaba a las 14 hs. PREGUNTADA LA TESTIGO QUE OCURRIÓ DURANTE LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE*



SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, contesta: Fue un momento de reclamo sindical que hizo la gente de ATE. Las auxiliares de cocina hicieron retención de tareas, se quedaron adentro de la cocina e impedían el ingreso de otro personal a preparar la comida a la cocina. Me acuerdo que se hicieron actas en la escuela, dejando constancia de ese impedimento cada día. Karen Godoy era la que se manifestaba y decía que no iba a entrar nadie a cocinar. Cuando la escuela fue notificada de la prohibición de ingreso de las auxiliares por el sumario administrativo, les tuve que comunicar que al otro día no podían ingresar a la escuela, y su reacción fue violenta, se pusieron a gritar muy exaltadas, sobre todo Karen Godoy y Moira Silva. ...”.

A fs. 146 obra la declaración testimonial de la Vicedirectora de la Escuela Manuel Belgrano, Johanna Candela Leiva, quien manifiesta que “...Recuerdo que el 12 de junio del corriente año labramos un acta porque habíamos observado que eran escasas las porciones de comida que recibían los alumnos. Los alumnos venían a decir que en su plato tenían 4 o 5 papas, lo mismo que los fideos, flotando en un tuco de agua. También vimos que el comedor estaba muy sucio, había agua en el piso, cascara de frutas, restos de comida, y las auxiliares ya se habían ido, sin aviso previo. Al día siguiente tuvimos una entrevista con las auxiliares para dialogar sobre lo ocurrido, y ellas contestaron que las cantidades de comida eran las establecidas por el Consejo Escolar, y sobre la falta de limpieza dijeron que no llegaban porque faltaba una auxiliar. Después tomaron la costumbre de avisar que por cuestiones de tiempo no llegaban a limpiar el comedor que era su trabajo, y se iban dejando sucio el comedor. Karen Godoy se retiraba antes, por la hora gremial, por lo que siempre avisaba Belén Di Santo cuando no llegaban a terminar, y en otra oportunidad avisó Mariana Ibarra. Habitualmente había cambios de menú, hay un esquema semanal del menú, y ellas lo alteraban, y cuando advertimos el cambio les preguntamos a Karen Godoy, que era la cocinera, y decía que era por falta de insumos, o porque no se había descongelado la carne, pero insumos había, eso lo constatamos. PREGUNTADA LA TESTIGO QUE OCURRIÓ DURANTE LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, contesta: Había una movilización con retención de actividades por parte de las auxiliares de cocina, y ya que no trabajaban fui a la cocina a preguntar si podíamos utilizar el espacio para garantizar el comedor, y Karen Godoy me respondió que “en la cocina no”. Luego volví con la Directora y la Representante Legal, Ana Giuliano, y Karen Godoy reiteró su negativa

diciendo “Joha, ya te dije que no”, así que nos retiramos y buscamos las opciones para poder garantizar el comedor desde otro lado, por lo que articulamos con la Secretaría de Educación para cocinar en la Matera del Parque Criollo. Así fueron los tres días de retención de tareas, y se labraron actas en la escuela dejando constancia de lo ocurrido. Cuando llegó la notificación de la prohibición de ingreso de las auxiliares, se las llamó para que fueran a la Dirección y yo empecé a leer la notificación y se enojaron, Karen Godoy la llamó a Patricia Medina de ATE, y ella vino a la escuela, y empezaron a gritarse entre ellas en tono muy elevado, a lo que les dije se calmaran y hablaran tranquilas porque estábamos en una escuela y estaban los nenes en clase. Antes de irse, Karen Godoy volvió a la Dirección y dijo en forma amenazante: “Bueno ahora agárrense”. Desde que no están las auxiliares, el desempeño es otro, mejoró el comedor, la comida, higiene, etc. Esta todo más organizado, y se garantiza el funcionamiento del comedor...”.

A fs. 147/148 obra la declaración testimonial de la Secretaria de la Escuela Manuel Belgrano, Sra. María Laura Pultrone, de la que se desprende lo siguiente: “...EXHIBIDAS LAS COPIAS DE ACTAS OBRANTES A FS. 130/137, SE LE REQUIERE A LA TESTIGO QUE INFORME SOBRE LOS HECHOS ALLI EXPUESTOS: Estas actas son consecuencia de distintas intervenciones que tuvimos que efectuar desde el equipo directivo por diversas situaciones que se dieron en la afectación del servicio de comedor escolar de la escuela, por ejemplo faltantes de mercaderías, incorrecta manipulación de los alimentos (salivar las comidas de los chicos), reiteradas inasistencias, problemas vinculares entre el propio personal, modificación del menú sin autorización del Consejo Escolar y del equipo directivo, reiterados descuidos de las tareas que le corresponden a sus cargos, como ser limpieza del sector del comedor y elementos de cocina, y situaciones de malos tratos. La mercadería que llega de la Provincia, que está presupuestada para un mes, hay veces que se termina a los quince días, como por ejemplo sal, azúcar, aceite, carne, queso, cuando la cantidad que envían es la adecuada para el total de alumnos y las porciones que servían eran muy escasas, y ante el reclamo a las auxiliares por parte del equipo directivo, las mismas argumentaban que faltaba la mercadería. El motivo y responsable del faltante no lo sé, pero en las actas se dejó constancia por los dichos de las mismas auxiliares. En una de las actas, la Sra. Mariana Ibarra manifestó y luego ratificó delante de sus compañeras, que escupían la comida. En cuanto a las inasistencias, las mismas eran reiteradas, y no



eran avisadas, por lo que a veces, de cinco auxiliares, había dos solamente trabajando. Se solía generar un ambiente de trabajo poco grato, discutían en voz alta, Mariana Ibarra manifestaba destrato de sus compañeras y en particular de Karen Godoy hacia ella, y hasta ha llegado a informar que se encontraba preocupada por amenazas extensivas a su familia, por parte de Karen Godoy. Belén Di Santo ha manifestado que adhería a las medidas gremiales por amenazas, por sentirse amenazada, pero no dijo por quién. En cuanto a la modificación del menú lo dispuso el equipo de auxiliares, lo manejaban ellas internamente, preparando un menú que fuera una elaboración más sencilla. Quincenalmente los viernes los alumnos debían comer milanesas, de acuerdo al menú establecido, y desde mediados de 2023 hasta el primer tramo de 2024 reiteradamente expresaban no querer preparar milanesas, excusándose en motivos tales como inasistencia de sus compañeras (faltante de personal), que los hornos funcionaban mal, que no coordinaron el día anterior el descongelamiento del pollo, que no tenían huevos para esa preparación, o simplemente que no hacían a tiempo de poder prepararlas, por lo que reemplazaban el menú por otro elegido por ellas. También recibíamos quejas de los alumnos y las familias que querían retirar a los chicos porque el menú no era del agrado o era poco apetecible. Las cantidades de comida en los platos eran muy escasas, argumentando que servían la porción del menú, pero los alumnos se quejaban y cuando pedían repetir la porción le decían que no había más, siendo que el servicio escolar garantiza la comida para 255 alumnos... Al momento se saca la basura lo hacían de manera incorrecta, arrojando la basura al contenedor sin bolsa... hubo una denuncia verbal de una vecina al respecto, y cuando se les llamó la atención Karen Godoy decía que no había bolsas, cuando en realidad la escuela tiene bolsas de residuos y productos de limpieza. Otro tema es la limpieza, las auxiliares tienen a su cargo la limpieza del espacio y utensilios de cocina, horno, freezer, etc. y no lo hacían... Llegaba el fin del turno y no limpiaban argumentando que no había personal o que no llegaban a tiempo. PREGUNTADA LA TESTIGO QUE OCURRIÓ DURANTE LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, contesta: A mediados de septiembre Karen Godoy manifestó al equipo directivo que estaban analizando la posibilidad de realizar retención de tareas por incumplimiento del Municipio a sus reclamos salariales. Frente a esta situación el equipo directivo consultó a las autoridades, ya que se debe garantizar el servicio del comedor escolar. Así fue que el

17 de septiembre nos encontramos con la medida de fuerza donde las auxiliares se instalaron en el sector de la cocina, y Karen Godoy con el resto dispusieron que no dejarían ingresar a ninguna persona a la cocina. Ese día se vivió mucha tensión en la escuela. Luego la Directora pudo lograr que las auxiliares dejen sacar los utensilios necesarios para poder organizar un dispositivo alternativo para preparar la comida y garantizar el servicio. Los otros dos días la situación fue similar hasta el 19 de septiembre que se retiraron. Luego el equipo directivo recibió la notificación de la prohibición de ingreso de las auxiliares, del Decreto 1221/24, por lo que se convocó a las auxiliares a la Dirección para notificarlas del mismo, se leyó la notificación y generó malestar en las auxiliares. En ese momento Karen Godoy solicitó la presencia de Patricia Medina, Secretaria de ATE, y se empezaron a dirigir violentamente contra la Directora, y ante la solicitud del equipo directivo a que se acerquen a la oficina de Recursos Humanos del Municipio, se retiraron con actitud violenta. La Sra. Moira Silva me dijo textualmente “metete el decretito en el escote”. En ese momento Mariana Ibarra reconoció ante sus compañeras haber sido quien dejó asentado en actas que sus compañeras escupían la comida. La Sra. Patricia Medina las aconsejó que vayan al Municipio y deciden retirarse, y al instante Karen Godoy vuelve, y en tono amenazante dijo: “Bueno ahora agárrense, van a ver lo que les va a pasar” y luego se fue...”.

A fs. 149/156 se agregan fotografías aportadas por la Sra. María Laura Pultrone, en las que se vislumbran porciones extremadamente escasas en los platos de los alumnos, basura y restos de comida dentro de un contenedor sin bolsa, y rastros de suciedad en la cocina.

A fs. 157 obra la declaración testimonial de la Secretaria de Educación y Deportes, Sra. Sandra Rezolino, de la que se desprende lo siguiente: “...He ido en repetidas oportunidades a la escuela y he notado que los chicos no comían, algunos llevaban comida y otros eran retirados por sus padres, lo cual era llamativo porque la comida sobraba y el personal de cocina tiraba el sobrante en los contenedores. Luego del momento de retención de tareas, en el que las auxiliares no cocinaron, sino que se armó un dispositivo especial para garantizar el servicio, se acercaron padres a la escuela, diciendo que había mejorado la comida, ya que sus hijos venían diciendo que la comida era fea. Hubo irregularidades de parte de las auxiliares, en forma reiterada e infundada empezaron a cambiar el menú establecido, y cuando se les llamó la atención respondían que faltaba personal o que no había ingredientes. PREGUNTADA LA



B.O.M N° 573/2025

TESTIGO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES POR PARTE DE LAS AUXILIARES, contesta: A veces cumplían y a veces no. La Directora impartía las tareas y las notificaba a las auxiliares por medio de un acta, a veces cumplían y a veces no, justificando la falta de tiempo, pero la realidad es que hoy hay menos personal de cocina y rinden mucho mejor, cumplimentando el menú y la limpieza. PREGUNTADA LA TESTIGO QUE OCURRIÓ DURANTE LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, contesta: Había un reclamo sindical y las auxiliares tomaron la cocina, no dejaban a nadie entrar a cocinar para dar funcionamiento al servicio de comedor, por lo que se decidió ir a cocinar a la Matera del Parque Criollo, dadas las características de comodidad del lugar para cocinar. Los ingredientes y utensilios de cocina los tuvimos que retirar a la tarde de la escuela porque en el horario en que estaban las auxiliares no nos permitían el ingreso a la concina, ni retirar nada. Lo mismo hicimos con los platos y cubiertos para poder poner la mesa al día siguiente, ya que tampoco permitían el acceso a dichos elementos. Día tras día se iba a constatar si permitirían el ingreso al personal que fuera a cocinar, pero siempre fue negado. Cuando se dispuso la prohibición de ingreso de las auxiliares por el sumario administrativo, yo llevé la notificación a la Directora de la escuela para que les comunique a las auxiliares que al otro día no podían ingresar a la escuela, yo no participe de esa notificación, pero por lo que me contaron luego fue muy violenta la situación por la actitud de las auxiliares. Al día siguiente fui a la escuela a las 6:30 de la mañana a verificar el cumplimiento de la prohibición y a acompañar al personal directivo por cualquier situación que pudiera ocurrir...”.

A fs. 158 se decide ampliar la prueba testimonial citando a dos madres de alumnos de la escuela, Sras. María Victoria Nogueira y María Barrios.

A fs. 159 obra la declaración testimonial de la Sra. María Victoria Nogueira, de la que se desprende lo siguiente: “...Se que hubo una protesta de las trabajadoras, que se pusieron en la puerta de la escuela y no dejaban entrar a los padres ni dejaban llevar la comida, se sentaban en el medio de la calle, no dejaban pasar los autos, fue una protesta violenta, y los chicos vivieron todo eso. Se llevaron alimentos y utensilios de cocina, los elementos básicos, y no dejaban cocinar. Repartieron folletos a los nenes de la escuela, relacionados a los sueldos que cobraban. Insultaban a los maestros y a la directora frente a los alumnos y padres. Respecto del servicio de

comedor, era un desastre, vino mi hija diciendo que la comida estaba fría, desabrida, que se tapaba la nariz y tragaba porque tenía hambre. Un día vino y me dijo “me tocaron siete fideos”, y también me contó que a una amiga le tocaron 11 fideos, y a otra amiga 17. Mi hija estaba muy flaca y en época de vacaciones recuperaba peso, y lo mismo ha pasado con otros alumnos, ya que las porciones eran muy chicas...”.

A fs. 160 obra la declaración testimonial de la Sra. María Barrios, de la que se desprende lo siguiente: *“...Hubo un reclamo de las trabajadoras, no me gustó el modo en que lo hicieron porque hay chicos de por medio. Estaban en la puerta de la escuela impidiendo el ingreso, miraban mal a las maestras, escondían las cosas de cocina. Respecto del servicio de comedor, mi hija se quejaba porque le daban “puré de arroz”, poca cantidad en las porciones, y me decía que la única vez que comieron rico fue cuando cocinaron las maestras, que no quería que vuelvan las cocineras. Mandaron fotos a los grupos de WhatsApp y le pregunté a mi hija si era eso lo que comían y ella respondió que sí, que les daban esas porciones, mi hija se llevaba una vianda para comer en el recreo porque la comida era muy poca (adjunta foto del plato de comida)...”.*

A fs. 161 se agrega fotografía presentada por la Sra. María Barrios.

A fs. 162/165 se agregan fotografías presentadas por la Sra. María Victoria Nogueira.

CONSIDERANDO:

Que las declaraciones testimoniales coinciden con lo informado por la Dirección de la Escuela Municipal Manuel Belgrano;

Que, de esta manera, el proceder de las agentes sumariadas estaría incurso en algunas de los presupuestos del art. 151 del Convenio Colectivo de Trabajo, como ser: *“inc. c) Inconducta notoria; d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio; f) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas; i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...”;*

Que en virtud de los elementos probatorios reunidos resulta pertinente proceder al dictado del auto de imputación de las agentes sumariadas, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1221 de fecha 25 de septiembre de 2024, como Instructor Sumariante.



RESUELVO:

ARTICULO 1º. Imputar a las agentes KAREN GODOY (Leg. N° 2127), MARIANA IBARRA (Leg. N° 3078), YANINA GALLEGOS (Leg. N° 2733), BELÉN DI SANTO (Leg. N° 3635) y MOIRA SILVA (Leg. N° 3075), quienes podrían haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador dispuestas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo: art.151 inc c) (Inconducta notoria); art. 151 inc. inc. d) (Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio); art. 151 inc. f) (Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas); art. 151 inc. i) (Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma).

ARTICULO 2º. Córrese traslado de la presente a las agentes imputadas por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales podrá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas al efecto.

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado, en su carácter de Instructor Sumariante.

ARTICULO 4º: Comuníquese y regístrese la presente en el Registro de Resoluciones y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Servicio** – 02 de enero de 2025. - **Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. DIEGO MARIANO ARIEL LUCERO** quien tendrá a su cargo tareas de poda de árboles en general como así también, guardias pasivas, poda eventual y trabajos específicos cubriendo emergencias por caídas de árboles y/o ramas, dependiente de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas. El contratado llevara a cabo las tareas con su vehículo particular y herramientas de su propiedad, según Expediente Administrativo N° 4102-1476/23.-----
Duracion: 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 022/2025-14 de marzo de 2025.- **VISTO:** La solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria presentada por el Bloque “Unión por Areco”; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Convóquese al Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en los términos del artículo 68 inc.5 de la LOM, a Sesión Extraordinaria para el día miércoles 19 de marzo de 2025 a las 20.30 hs.

Declárese asunto comprendido en la presente convocatoria, el siguiente:

- Proyecto de Resolución: repudiar la represión de las fuerzas armadas en marcha de jubilados.

Artículo 2°: Comuníquese a los Sres. Concejales, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-.